

FLASH FISCAL

Obligación de Inscripción al R.F.C. cuando se cumpla la mayoría de edad.

La inscripción obligatoria de los mexicanos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a partir de los 18 años ha sido uno de los temas relevantes que se han incorporado en el Paquete Fiscal para 2022. La iniciativa de reforma avalada por el poder legislativo, es una medida que de acuerdo a la exposición de motivos, tiene como intención que los jóvenes soliciten su inscripción al R.F.C., para realizar trámites tras concluir los estudios profesionales, así como solicitar la firma electrónica avanzada y estar en posibilidad de tramitar el título y cédula profesional, además de fomentar la cultura tributaria y facilitar la incorporación al campo laboral; dicha obligación entrará en vigor el próximo 01 de enero de 2022.

La disposición legal **obligará a que los mayores de edad** (jóvenes o adultos), soliciten su inscripción al R.F.C., con independencia de que desarrollen o no algún tipo de actividad económica. Cabe señalar que, el incumplimiento a esta nueva obligación no dará lugar a sanción económica alguna.

Es importante destacar que, en el supuesto de que los jóvenes mayores de edad no lleven a cabo algún tipo de actividad remunerada, de cualquier manera, tendrán la obligación de inscribirse al R.F.C., bajo el rubro de personas físicas sin actividad económica, estando **exceptuados** de las siguientes obligaciones:

- Presentación de cualquier tipo de declaraciones, y;
- Pago de impuestos o contribuciones.

Lo anterior se mantendrá, hasta en tanto **la situación del contribuyente no cambie**, es decir, no estarán obligados a la presentación de cualquier tipo de declaración, por ende, al pago de impuestos, hasta que realicen algún tipo de actividad económica.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que el pasado 18 de noviembre del año en curso, se publicó a través de la página de internet del Diario Oficial de la Federación, la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1 y 1-A, en su séptima versión anticipada, por medio de la cual **destaca la reforma a la regla 2.4.14., fracción VI**, misma que a la letra establece lo siguiente:

“ ...

Inscripción en el R.F.C.

2.4.14. Para los efectos de los artículos 22 y 24 del Reglamento del CFF, la inscripción en el RFC se realizará en los términos siguientes:

...

VI. La inscripción de personas físicas sin actividad económica, conforme a la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”, contenida en el Anexo 1-A.

...”

De lo anterior, se puede advertir que los jóvenes mayores de edad, que no desarrollen algún tipo de actividad económica, deberán solicitar su inscripción conforme a lo establecido por la **ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”,** contenida en el Anexo 1-A.

En ese sentido, el procedimiento para llevar a cabo dicho registro al R.F.C., es el siguiente:

- **En las Oficinas del SAT o en la Entidad Federativa:**
 1. Solicitar una cita, a través del portal de internet del SAT, en la siguiente dirección electrónica:
<https://citas.sat.gob.mx/datosPersonales>
 2. Se deberá acudir con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?
 3. Luego entonces, se deberá de entregar la documentación en las oficinas del SAT.
 4. Al finalizar el trámite, el personal del SAT, deberá entregar los documentos que comprueban el registro de dicha solicitud.
 5. En caso de que se cumpla con todos los requisitos, se recibirá: “Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes” y “acuse único de inscripción en el registro federal de contribuyentes”.

- **¿Qué requisitos se deben cumplir para la solicitud de inscripción al RFC?**
 1. Acta de nacimiento.
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), o en su caso carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de personas naturalizadas (original o copia certificada).
 3. Comprobante de domicilio.
 4. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con el particular.